

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°147-2025-MDLO/A

Los Órganos, 08 de abril de 2025

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTOS:

El Informe N°019-2025-GAT/MDLO, de fecha 27 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N°081-2025-ORH/BRUC de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N°0567-2025-MDLO-OGAF-CACF de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N°0222-2025-MDLO-OGPP/GPP de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°120-2025-MDLO-ORH, de fecha 21 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Requerimiento N°001-2025-GAT/MDLO de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N°0131-2025-ORH-OGAF-MDLO, de fecha 03 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N°225-04-2025-MDLO/OGAJ-JSGP de fecha 04 de abril del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N°330-2025-MDLO-GM, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que "las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar de decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía. aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 1° de la Ley precisa que el cargo de ejecutor coactivo no es cargo de confianza Ley N°27204, cuyo texto señala: "precísese que el ejecutor coactivo y el auxiliar coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N°27679, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, no aplica que dichos cargos sean de confianza".

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2008-JUS, el Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en la Ley; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley acotada, la designación del Ejecutor Coactivo se efectuará mediante Concurso Público de Méritos, debiendo ingresar como funcionario de la entidad, ejercer su cargo conforme a las disposiciones legales de la ley de la materia, a tiempo completo y dedicación exclusiva: no obstante, no implica que dicho cargo sea de confianza de la autoridad en ejercicio.

Que, el artículo 7° del TUO de la Ley N°26979 Ley del Procedimiento de Ejecución Coactivo (Decreto Supremo N°018-2008-JUS), indica lo siguiente:

"7.1 La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante Concurso Público de Méritos. 7.2 Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva. 7.3 El ejecutor y el Auxiliar percibirán una remuneración de carácter permanente, encontrándose impedidos de percibir



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°147-2025-MDLO/A

comisiones, porcentajes o participaciones cuyo cálculo se haga en base a los montos recuperados en los procedimientos a su cargo".

Que, con Decreto Supremo N°005-90-PCM, se aprueba el Reglamento de la Administrativa, señalando en su artículo 28° que: "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición", asimismo, el artículo 30° del precipitado Decreto Supremo ocupacional establece que: "El concurso de ingreso a la Administración Pública comprende: el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante. La fase de selección comprende: la calificación curricular, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento o contratación correspondiente"

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000029-2023-SERVIR-PE, de fecha 02 de marzo del 2023, se aprueba la Guía para la elaboración de perfiles en el Sector Público, donde se establecen los procedimientos de observancia obligatoria que las entidades públicas deben seguir para el diseño, validación y aprobación de perfiles de cargos estructurales y/o puestos, con la finalidad de gestionar los procesos de selección, vinculación, inducción.

Que, con Informe Técnico N°001852-2021-SERVIR-GPGSC, sobre el régimen laboral del Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo estable que: "El Texto único Ordenado de la Ley N°26979-Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N°018-2008-JUS, establece en su artículo 7 que la designación del ejecutor y del auxiliar coactivo se efectúa mediante concurso público de méritos y que ambos ingresan como funcionarios de la entidad a la cual representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva. Por su parte, la Ley N°27204 precisa que el ejecutor y auxiliar coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la que representan, y que su designación, en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley N°26979, no implica que dichos cargos sean de confianza. Atendiendo a lo señalado, podemos colegir que las normas acotadas no han establecido un régimen específico para quienes ocupan los cargos de ejecutor y auxiliar coactivo. Por lo tanto, les corresponderá el régimen de la entidad en la que presta servicios (Decreto Legislativo N°276 o N°728), orientándose, según el legislador, a que dichas personas se vinculen al Estado de manera indefinida".

Que, el artículo 7° del T.U.O de la Ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva (Decreto Supremo N°018-2008-JUS) indica lo siguiente:

“7.1. La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante **concurso público de méritos.**

7.2. **Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios** de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.

7.3. El Ejecutor y el Auxiliar percibirán una remuneración de carácter permanente, encontrándose impedidos de percibir comisiones, porcentajes o participaciones cuyo cálculo se haga en base a los montos recuperados en los Procedimientos a su cargo”.

Que, mediante Informe N°019-2025-GAT/MDLO de 27 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria solicita la contratación de 01 ejecutor coactivo y 01 auxiliar coactivo, por medio del decreto legislativo N°1057- Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, mediante Informe N°081-2025-ORH/BRUC de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, solicita realizar la certificación presupuestal para el proceso de contratación de auxiliar y ejecutor coactivo 2025;

Que, mediante Memorando N°0567-2025-MDLO-OGAF-CACF de fecha 25 de febrero de 2025, solicita realizar la certificación presupuestal por el monto de S/102,400.32 soles, requerido por la Oficina de Recursos Humanos;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°147-2025-MDLO/A

Que, mediante Informe N°120-2025-MDLO-ORH de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, presenta el requerimiento para la contratación del personal por parte del área usuaria, a fin de continuar con los actos preparatorios para el proceso de contratación CAS

Que, mediante Requerimiento N°001-2025-GAT/MDLO de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, alcanza el requerimiento para la contratación del personal por parte del área usuaria, a fin de continuar con los actos preparatorios para el proceso de contratación CAS, adjuntando los Términos de Referencia para seguir con el proceso indicado por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N°0131-2025-ORH-OGAF-MDLO de fecha 03 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, remite los actuados a fin de emitir opinión legal;

Que, mediante Informe N°225-04-2025-MDLO/OGAJ-JSGP de fecha 04 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la entidad, se ajusten a ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal después de revisado el expediente remitido, OPINA:

- **PROCEDENTE** el presente trámite para CONTRATACIÓN DEL EJECUTOR Y AUXILIAR COACTIVO, PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO PÚBLICO BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057 EN EL AÑO 2025-CAS.
- **PROCEDENTE** la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO BAJO RÉGIMEN DEL D.L. N°1057-CAS, la misma que debe estar conformada por:

COMISIÓN DE EVALUACIÓN - TITULARES	
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Presidente
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Gerente de Administración Tributaria	Miembro

COMISIÓN DE EVALUACIÓN - SUPLENTE	
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	1er suplente
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	2do suplente
Jefe de Secretaría General	3er suplente

Que, mediante Memorando N°330/MDLO-GM de fecha 07 de abril del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, solicita proyectar acto resolutorio;

Que, estando a lo expuesto, en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en virtud de los dispuestos en el artículo 20, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA CONTRATACIÓN DEL EJECUTOR Y AUXILIAR COACTIVO, PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057 EN EL AÑO 2025- CAS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

CREADO CON DECRETO LEY N°15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°147-2025-MDLO/A

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO BAJO RÉGIMEN DEL D.L. N°1057, la misma que estará conformada por:

COMISIÓN DE EVALUACIÓN - TITULARES	
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Presidente
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Gerente de Administración Tributaria	Miembro

COMISIÓN DE EVALUACIÓN - SUPLENTE	
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	1er suplente
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	2do suplente
Jefe de Secretaría General	3er suplente

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General a través de la Oficina de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos (<https://www.muniorganos.gob.pe/>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS
 DR. MANUEL HELMER CARRIDO CASTRO
 ALCALDE

